

PROYECTO DE LEY N°4384 /2022-CR

“PROYECTO DE LEY QUE PRECISA LOS EFECTOS DE LA LEY 31635, LEY QUE DEROGA EL ART 6 DEL DL 1496, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL”



| Fuente: Foto: Andina

JORGE MARTICORENA

CONGRESISTA

PROYECTO DE LEY QUE PRECISA LOS EFECTOS DE LA LEY 31635, LEY QUE DEROGA EL ART 6 DEL DL 1496, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

PL 4384 /2022 -CR

Artículo 1°.—
Objeto de la Ley

La presente norma tiene por objeto establecer los alcances de la Ley N° 31635, Ley que deroga el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496, con la finalidad de otorgar legitimidad y legalidad a las autoridades universitarias y los órganos de gobierno

PROYECTO DE LEY QUE PRECISA LOS EFECTOS DE LA LEY 31635, LEY QUE DEROGA EL ART 6 DEL DL 1496, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

PL 4384 /2022 -CR
Artículo 2°.—
Alcances y efectos de la ley

La aplicación de la Ley N° 31635 tiene su efecto de forma excepcional, en el cese automático de las autoridades universitarias (rector y vicerrector), decanos, Organismos de Gobierno, entre ellas la Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad y Consejo Universitario; que se encuentren con prórroga de mandato.

RPP Congreso: Comisión de Educación cita a ministro Óscar Becerra para el martes 27



RPP

por Redacción RPP

24 de Diciembre del 2022 12:47 AM · Actualizado el 24 de Diciembre del 2022 12:47 AM

El ministro de Educación, **Óscar Becerra**, deberá pronunciarse sobre las supuestas irregularidades que se habrían cometido para prorrogar el mandato del rector de la **Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica**, **Anselmo Magallanes Carrillo**.

PREOCUPACION : SITUACION DE ALGUNAS UNIVERSIDADES

Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

El rector de la Univeridad, Anselmo Magallanes Carrillo fue desconocido como rector ante la SUNEDU porque su mandato como rector era entre el 2 de septiembre del 2017 y 1 de septiembre del 2022. En vez de dejar el cargo el mencionado Rector solicitó a su Asamblea Universitaria prorrogarle su mandato por 10 meses más debido a la “pandemia”, donde **SUNEDU** le aprobó. Sin embargo en diciembre del 2022, dicha norma fue derogada debido a que la emergencia por pandemia ya había culminado



Ica: toman oficinas del rectorado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga

Estudiantes y trabajadores tomaron el rectorado exigiendo la salida de Anselmo Magallanes y asuma el cargo el docente principal más antiguo



Actualizado el 05/12/2022 03:59 a. m. [REDACCIÓN DIARIO CORREO](#)

Entender en pocas palabras la crisis en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

Locales de la UNICA lleva 24 días tomada por la comunidad universitaria y exigen la salida inmediata del rector Anselmo Magallanes Carrillo.



Publicado hace 9 meses | 29.12.22

Por Kenny Jhorch



PREOCUPACION : SITUACION DE ALGUNAS UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Piura

Diario la REPUBLICA (17 Abr 2023)

Denuncia replicada en la **Universidad Nacional de Piura**, en la que actualmente el señor Edwin Omar Vences Martínez se encuentra fungiendo como Rector; máxima autoridad universitaria, **amparado en un acuerdo de Asamblea Universitaria citando el derogado artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, para extender su mandato, contraviniendo expresamente lo dispuesto por la Ley N° 31365**

JORGE MARTICORENA

CONGRESISTA

La República

SOCIEDAD

17 ABR 2023 | 16:50 H

Jefe de Sunedu designa a su excliente como rector de la Universidad Nacional de Piura

Santos Montaña ganó en el 2019 las elecciones de la UNP, pero estas fueron denunciadas por fraude.



En el 2019, Santos Montaña ganó de forma irregular las elecciones universitarias. Foto: composición LR/UNP

<https://larepublica.pe/sociedad/2023/04/16/jefe-de-sunedu-designa-a-su-excliente-como-rector-de-la-universidad-nacional-de-piura-341952>

PREOCUPACION : SITUACION DE ALGUNAS UNIVERSIDADES

aad Ancash al Dia (Publicado 2
Set.,2021)

Representantes de la Federación Universitaria Santeña (FUS), solicitan, votarán a favor de la instalación de un gobierno transitorio porque no están de acuerdo con que el rector Sixto Díaz, permanezca en el cargo hasta que se elijan a las nuevas autoridades universitarias.

La Federación alego que en esa casa de estudios “**no existe un órgano de control institucional que permita transparentar los procesos institucionales y el actuar de las autoridades universitarias actuales**”.

Expresaron. **desacuerdo con que se extienda el mandato del rector Sixto Díaz, sino que también han denunciado presuntas irregularidades en el suspendido proceso electoral de nuevas autoridades.**

Universidad Nacional del Santa (UNS)



Chimbote: Estudiantes de la UNS rechazan continuidad de rector Sixto Díaz y piden gobierno transitorio

Por AncashAlDía 2 De Septiembre De 2021



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA:
Rectoría Temporal

En las universidades que tengan autoridades universitarias y órganos de gobierno con mandato prorrogado, cesaran en sus funciones **asumiendo las funciones de rector y vicerrectores, los docentes principales más antiguos**, en estricto orden de prelación y que cumplan con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 61. Requisitos para ser elegido Rector

Para ser elegido Rector se requiere:

- 61.1 Ser ciudadano en ejercicio.
- 61.2 Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
- 61.3 Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- 61.4 No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- 61.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- 61.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SEGUNDA:
Comité Electoral Universitario
con mandato vencido y/o prorrogado

Los decanos y Órganos de Gobierno que hayan sido electos bajo la Dirección y conducción de Órganos consultivos tales como el Comité Electoral Universitario con mandato vencidos y/ prorrogado, se declaran nulos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TERCERA: Conformación de Comité Electoral

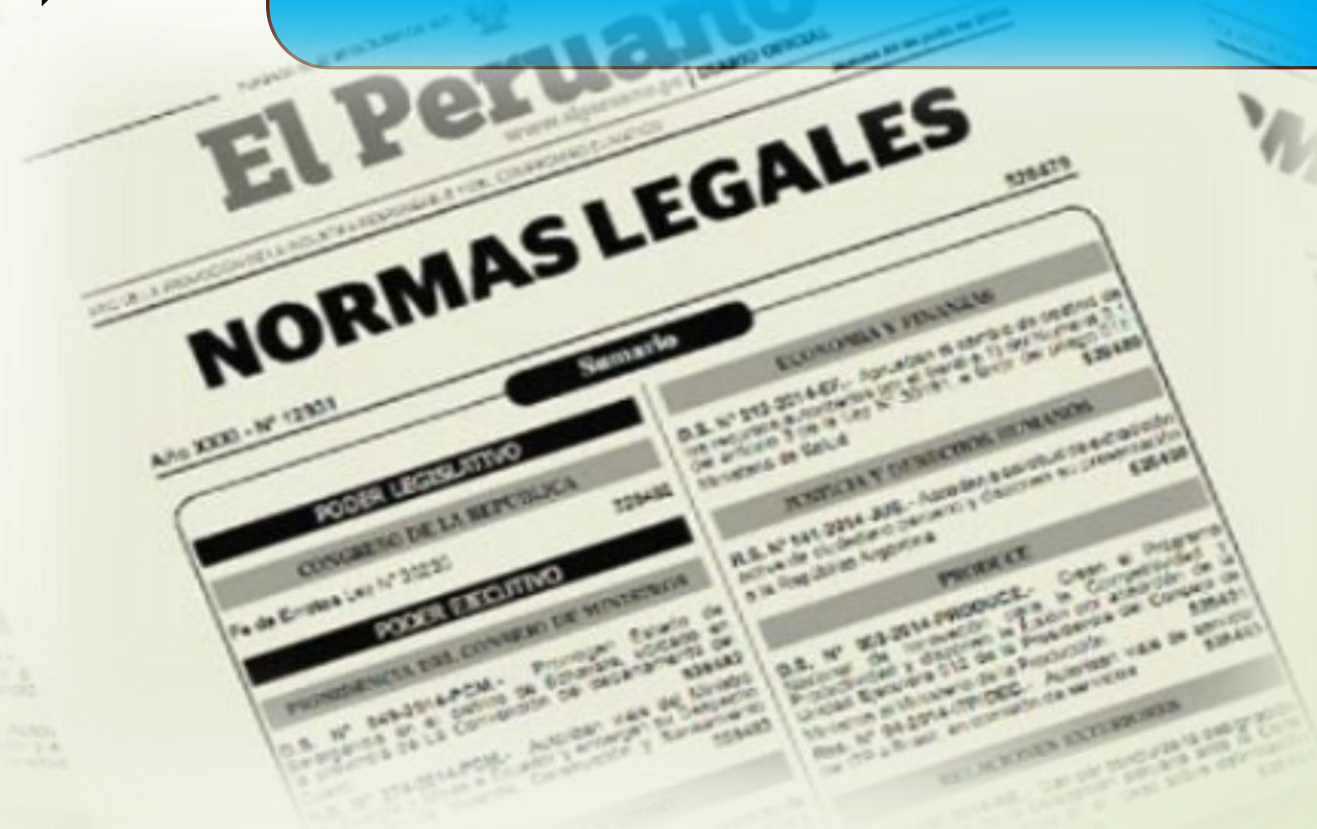
De no existir asamblea universitaria o que esta haya sido elegida en un proceso electoral viciado o ilegal, el comité electoral es conformado por los docentes principales asociados y auxiliares más antiguos, en estricto orden de prelación, quienes se encargaran de organizar y conducir el proceso electoral hasta la proclamación de las autoridades universitarias y los órganos de gobierno.

El proceso electoral de elección de las autoridades universitarias, decanos y órganos de Gobierno, se llevará a cabo en el plazo no mayor de cuatro meses.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

CUARTA:
Vigencia

La presente Ley, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"



EXPOSICON DE MOTIVOS

Fundamento de la Propuesta

- Problemática existente a nivel universitario en relación a la permanencia de autoridades universitarias en sus cargos, en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria a nivel nacional; decretado por la pandemia de covid-19
- Controversia en la Aplicación de la Ley N° 31635 Presuntas Irregularidades que habrían cometido autoridades universitarias; al prorrogar su mandato, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Com. Educación: Denunciado por alumnos y docentes por presuntas irregularidades cometido en prorroga de su mandato como rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga)
- Situación de protestas de alumnos universitarios; que piden que el docente principal y más antiguo asuma el cargo, y posteriormente se convoque a elecciones para elegir a un nuevo rector (Irregularidades en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica)

Controversia en la Aplicación de la Ley N° 31635

➤ **Presuntas Irregularidades que habrían cometido Autoridades Universitarias; al prorrogar su mandato como RECTORES :**

- ✓ **Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica**
- ✓ **Universidad Nacional de Piura - UNP**
- ✓ **Universidad Nacional del Santa- UNS**



ANALISIS DE LA PROPUESTA PL 4384/2022-CR

Tiene como objetivo

Precisar los efectos del artículo único de la Ley N° 31635 que dispuso la derogación del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1496, en tanto, las autoridades y órganos de gobierno de la UNICA, no cesaron su mandato a la entrada en vigencia de la Ley N° 31635, amparados a una prórroga realizada en mérito de lo dispuesto por el derogado artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496

Las autoridades de la UNICA, en concreto el “RECTOR” extendió su mandato contraviniendo expresamente lo dispuesto por la Ley N° 31635, amparados en la teoría de los derechos adquiridos para inaplicar la disposición contenida en la Ley N° 31635.

MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú:

Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Decreto Legislativo N°1496

Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional

Decreto Supremo N°012-2014-MINEDU

Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU

PL N° 4384 “ QUE PRECISA LOS EFECTOS DE LA LEY 31635, LEY QUE DEROGA EL ART 6 DEL DL 1496, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL”

COSTO

- No habrá costo alguno al Erario Nacional

BENEFICIO

- Generara ahorro de fondos públicos al evitar la generación de procesos administrativos, judiciales, como consecuencia de la posible vulneración a los derechos, de ilegitimidad e ilegalidad de autoridades universitarias.
- Se evitaría con normas claras, oportunas y eficaces, para que las universidades cumplan con los fines establecidos en la Ley N° 30220



**Muchas
Gracias**

JORGE MARTICORENA

CONGRESISTA